

Montevideo, 04 de febrero de 2020

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

A: CONTADURÍAS CENTRALES

COMUNICADO N° 02/20

En relación a los Proyectos de Donaciones Especiales, les recordamos los pasos que deben seguir para la presentación de nuevos proyectos y para la rendición de los iniciados en años anteriores:

- 1- Para acceder al sistema, ingrese a la siguiente dirección: www.mef.gub.uy/sde/
- 2- En referencia a los proyectos que de acuerdo a la formulación y aprobación de los mismos, continúen en el Ejercicio 2020, se solicita a los Servicios involucrados que ratifiquen los montos aprobados, teniendo en cuenta que estos formarán parte del monto total autorizado a la Udelar en su conjunto por el MEF para todo el Ejercicio en curso.
En el caso de incorporar nuevos proyectos o ampliaciones, deberán ser formularlos de acuerdo al instructivo del MEF.
- 3- A efecto de avanzar en la operativa les adjuntamos los instructivos formulados por el MEF y sus anexos, sujetos a actualización. Podrán acceder a los instructivos actualizados ingresando a la página web del MEF: <https://www.mef.gub.uy/12483/1/mef/informacion-de-tramites-para-el-ciudadano.html#Donaciones%20Especiales>
- 4- Previamente a la recepción de la donación, los Servicios Universitarios beneficiarios de donaciones especiales deberán presentar ante el MEF, los proyectos donde se establezca el destino en los que se utilizarán los fondos donados.
La presentación deberá realizarse por un usuario habilitado a través del sitio web <https://www.mef.gub.uy/SDE/user/login> antes del **31/03/2020**.

Por otro lado los Consejos de cada Facultad deberán aceptar la donación de acuerdo al proyecto de resolución elaborado por la Dirección General Jurídica:

“Visto la donación que la Empresa XX realiza a la Facultad XX de la Universidad de la República en el marco del Proyecto Nro. XX – Facultad XX.

El Consejo resuelve:

- 1) *Aceptar la referida donación en el marco del Proyecto Nro. XX – Facultad XX*
- 2) *Condicionar esta aceptación a que el MEF se pronuncie favorablemente sobre el otorgamiento de los beneficios fiscales previstos en la Ley Nro. 18.083”.*

- 5- Rendición de Cuentas: La Institución Beneficiaria antes del 31 de Marzo de cada año rendirá cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Deberá informar el grado de cumplimiento de los proyectos presentados, así como la utilización y destino de las donaciones recibidas en el ejercicio anterior.

A partir del ejercicio 2018, la rendición se realiza en el Sistema de Donaciones Especiales.

- 6- La rendición solicitada por el MEF deberá constar de la siguiente documentación:

- Informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del CCEAU, vigente al 1/1/2014.
- Carta de Autoridad (Decano / Pro Rector/Director).
- Informe de aplicación de fondos recibidos: en el concepto de gasto deberán describir, por ejemplo, si se trata de sueldos, si corresponde a horas docente, horas de investigación, etc., y en el caso de bienes, servicios o inversiones realizar un agrupamiento, ejemplo: viáticos, pasajes, bienes de laboratorio, inversiones en equipamiento informático, etc.
- Informe de indicadores: de acuerdo a lo formulado en el proyecto.

- 7- Se adjunta al presente Comunicado los siguientes documentos:

- Normativa relacionada:
 - Ley N° 18.834, Capítulo II sobre Donaciones Especiales.
 - Ley N° 19.149, Art. 358 y 359.
 - Ley N° 19.438, Art.188. Rendición de cuentas 2015.
 - Decreto 379/2013 de 26.11.13.
 - Decreto 134/2012 de 24.04.12.
- Instructivo de Donaciones Especiales del MEF (versión 2014).
- Anexo I, rendición de Cuentas e Indicadores (versión 2013).
- Anexo II, carta del Jerarca de la Institución beneficiaria (versión 2013).
- Pronunciamiento N°20 del CCEAU vigente al 1/1/2014.
- Sistema de Donaciones Especiales (SDE) - Talleres 2014 modificado (MEF Dic. 2014).

Saluda a ustedes muy atentamente,

Cra. Beatriz Ruiz
Directora de División Programación y Presupuesto
Dirección General de Planeamiento